

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintiséis de abril del dos mil veintiuno.

Mediante proveído de fecha 22 de febrero de la presente anualidad, se ordenó requerir al mandatario judicial de la demandante ESPERANZA CHACON QUINTERO, con el fin de aportar la identificación de la parte demandada para ser subidos al listado nacional de emplazados, toda vez, que, al presentar la demanda, se desconocía de su dirección para la respectiva notificación.

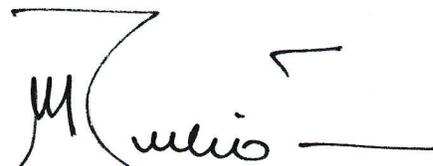
Se allega mediante el correo institucional un memorial con sus anexos aportados por el Doctor JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, informando la identificación del señor FABIAN CAMILO HERNANDEZ IBAÑEZ, con su lugar de residencia, lo mismo que los datos de la menor DANNA PAOLA HERNANDEZ IBAÑEZ, quien está representada legalmente por su señora madre NIDIA ESTER IBAÑEZ LOBO, como los registros civiles de nacimiento de los mismos.

Revisada la actuación y luego de analizar las razones expuestas por el memorialista, se tendrá en cuenta las notificaciones realizadas a la parte demandada, las cuales fueron adjuntadas al proceso, razón por la cual no es necesario su emplazamiento como fue indicado en la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, toda vez, que ya fueron plenamente identificados.

Así mismo, se le requiere al profesional del derecho, para que aporte el recibido de las notificaciones para contabilizar los términos de la contestación de la demanda.

Como quiera, que no se ha realizado el edicto emplazatorio correspondiente a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de la referencia, se dispone por secretaría realizar el trámite ante la página de registro nacional de personas emplazadas, conforme el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA